



Cerro Sombrero, 06 de noviembre de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.529 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por medio de correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2020 de, doña Madalen Malareé, DOM (S), para decretar regularización del acta de recepción definitiva, Licitación N° 3866-57-LQ17 "MEJORAMIENTO ALUMBRADO PUBLICO DE CERRO SOMBRERO".
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 316 de fecha 02 de marzo de 2020, que designa subrogancia de DOM, a doña Madalen Malareé.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 059 de fecha 15.02.2018 que adjudica licitación 3866-57-LQ17 a, ELECTRIKAL INGENIERIA, RUT: 76.478.644-0 por un monto de \$216.213.864.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 098 de fecha 07.03.2018 que aprueba contrato.
- 7) El Acta de Recepción provisoria de la obra de fecha 29.11.2018, aprobada a través de Decreto Alcaldicio N°513 de fecha 06.12.2018.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N.º 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del Acta de Recepción definitiva, Licitación N° 3866-57-LQ17, "**MEJORAMIENTO ALUMBRADO PUBLICO DE CERRO SOMBRERO**" y que a continuación de transcribe:

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA.

PROYECTO: MEJORAMIENTO ALUMBRADO PUBLICO DE CERRO SOMBRERO.

LICITACION N°: 3866-57-LQ17.

FECHA: 28.01.2020.



1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Decreto Alcaldicio N° 059 de fecha 15.02.2018 que adjudica licitación 3866-5741017 a, ELECTRIKAL INGENIERIA, RUT: 76.478.644-0 por un monto de \$216.213.864.
- 1.2 Contrato firmado con fecha 06.03.2018.
- 1.3 Decreto Alcaldicio N° 098 de fecha 07.03.2018 que aprueba contrato.
- 1.4 Acta de entrega de terreno de fecha 06.03.2018, en la que se estipula que la fecha de término será el día 03.08.2018.
- 1.5 Carta del contratista recibida con fecha 26.07.2018, solicitando aumento de plazo.
- 1.6 ORD N°471 de fecha 02.08.2018 que autoriza ampliación de plazo, estipulando el día 05.09.2018 como fecha de término de la obra.
- 1.7 Carta del contratista recibida con fecha 22.08.2018, solicitando aumento de plazo.
- 1.8 ORD N°511-A de fecha 23.08.2018 que autoriza ampliación de plazo, estipulando el día 15.10.2018 como fecha de término.
- 1.9 Carta del contratista recibida con fecha 12.10.2018, solicitando aumento de plazo.
- 1.10 ORD N°594 de fecha 12.10.2018 que autoriza ampliación de plazo, estipulando el día 09.11.2018 como fecha de término.
- 1.11 Carta del contratista recibida con fecha 05.11.2018, solicitando recepción provisoria.
- 1.12 ORD N°652 de fecha 06.11.2018 que responde carta, estipulando el día 09.11.2018 como fecha de recepción provisoria de la obra.
- 1.13 El día 09.11.2018 la comisión de recepción elabora el acta de observaciones N°1 y otorga plazo hasta el 29.11.2018 para subsanarlas.
- 1.14 Acta de Recepción provisoria de la obra de fecha 29.11.2018, aprobada a través de Decreto Alcaldicio N°513 de fecha 06.12.2018.

2. OBSERVACIONES:

- 2.1 En lo que respecta a obras civiles, NO existen observaciones.
- 2.2 En lo que respecta a al ámbito administrativo se instruye a la unidad de finanzas la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra, documento N°202007-2 del Banco Chile, por un monto de \$11.087.890 a partir del 30 de julio del año 2020.

De acuerdo con lo anterior la comisión otorga la recepción definitiva de la obra.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, Educación Municipal, y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaría Municipal (S)

DMP/GDM/MMG/dmp